



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 08638-31-89-002-2022-00022-00
DEMANDANTE: KATERINE CALVO CANENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, informo a usted que dentro de la presente demanda ordinaria laboral el apoderado de la parte demandante presentó escrito de desistimiento, lo anterior se encuentra pendiente por resolver. Esto para su ordenación. -
Sabalarga, 11 de julio de 2022. -

GIDELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO.
JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que la apoderada judicial del demandante a través del escrito aportado mediante correo electrónico del 11 de julio de 2022, manifiesta la voluntad de desistir del presente proceso, lo cual es procedente por estar acorde con lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Por lo anterior se aceptará el desistimiento presentado por la parte demandante, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del CGP, en consecuencia, se ordenará el archivo de las diligencias.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada judicial del demandante, del presente proceso ordinario laboral adelantado por KATERINE CALVO CANENCIA en contra del MUNICIPIO DE CANDELARIA, con la advertencia de que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, previa anotación que se haga en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 237d9028dbddf76426b2d403b88e42190a8fcab9b1fd949324508c6e10947448

Documento generado en 11/07/2022 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>